



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DEI



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 055 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 10 de Marzo del 2020

VISTO:

La solicitud del Señor **ROBERT CANARIO GAMARRA**, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones, MAD N° 5216534.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el **Ingeniero ROBERT CANARIO GAMARRA**, solicita al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, Licencia por motivos particulares, con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato el Director de Competitividad Agraria; documento que fue tramitado a la Oficina de Administración, posteriormente con Oficio N° 078-2020-GR.CAJ/DRA-OAJ, de fecha 06 de marzo del 2020, con Registro MAD N° 5219871, para emitir la correspondiente resolución. El administrado fundamenta su pedido invocando el artículo 11 inciso k) del Decreto Supre N° 003-97-TR, concordante con los artículos 80, 81 y 85 inciso h) de la Resolución Directoral Regional N° 014-2016-GR.CAJ/DRA, que aprueba el proyecto del Reglamento Interno de Trabajo para el personal sujeto al Régimen de la Actividad Privada.

Que, las licencias del personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra regulado en el artículo 80º y siguientes del “Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Sujeto al Régimen de la Actividad Privada Reglamento – Decreto Legislativo N° 728” de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que establece: “Se considera licencia la autorización a solicitud del trabajador para dejar de laborar en el Centro de Trabajo por más de tres días consecutivos, autorizados por el Director Regional, con Visto Bueno del Jefe Inmediato, con conocimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Personal y aprobada mediante Resolución Directoral”. El inciso h) del mismo artículo de la norma acotada, regula la licencia por motivos particulares, que señala: “Se otorga al servidor que cuenta con más de un año de servicios por razones de caso fortuito y de fuerza mayor y está condicionada a la conformidad institucional. Se concede sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa días calendarios, suspendiéndose el contrato de trabajo conforme el artículo 21 del Decreto Supremo N° 001-96-TR”.

Que, el servidor solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiado con licencia sin goce de haberes por asuntos particulares, como es contar con más de un año de servicios prestados al Estado en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, así como cuenta con la conformidad de la institución a través del Visto Bueno de su Jefe Inmediato; en consecuencia, corresponde otorgar la licencia solicitada.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 728, Resolución Directoral Regiaonal Sectorial N° 014-2016-GR.CAJ/DRA, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, sin goce de remuneraciones al **ING. ROBERT CANARIO GAMARRA**, por el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 055-2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 10 de Marzo del 2020

período comprendido entre el 16 de marzo del 2020, al 15 de junio del 2020, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la suspensión del Contrato a plazo indeterminado del **ING. ROBERT CANARIO GAMARRA**, a partir del 16 de marzo del 2020, al 15 de junio del 2020; debiendo cubrirse la plaza mediante contrato a plazo determinado, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Entidad.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la parte interesada de acuerdo a ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Salaverry N° 151, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a la Oficina de Personal, a la Dirección de Competitividad Agraria, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Francisco Vera Mazzaver
DIRECTOR

